



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS PAULO ENRIQUE HAU DZUL, OSTENTÁNDOSE COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, en su calidad de Ciudadana, en contra de "El acuerdo número CG/44/18 del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018."... (Sic); los Ciudadanos **Paulo Enrique Hau Dzul, ostentándose como Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y William Manuel Mena Flores, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la "**Sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**". La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con veinte minutos** del día de hoy **ocho de junio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a todos los interesados**, el acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puro
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: SX-JRC-100/2018 Y SX-JRC-110/2018 ACUMULADOS.

PROMOVENTES: CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL, OSTENTÁNDOSE COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CIUDADANO WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **ocho de junio de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación, de fecha siete del mes y año en curso, signada por la ciudadana Carla Aurora de La Cerda Lara, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enriquez, Veracruz; y documentación adjunta consistente en copia certificada de la sentencia de fecha siete de junio del presente año, en archivo digital; recibido lo anterior vía notificación electrónica, a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, y dieciséis segundos (19:49:16), del día siete de junio del año en curso. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación adjunta consistente en copia certificada de la sentencia de fecha siete de junio del presente año, en archivo digital; recibido lo anterior vía notificación electrónica, a las veintiún horas con diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, y dieciséis segundos (19:49:16), del día siete de junio del año en curso, remitida por la ciudadana Carla Aurora de La Cerda Lara, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno de la mencionada Sala Federal, en el expediente **SX-JRC-100-2018 y SX-JRC-110/2018 ACUMULADOS**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

SEGUNDO. Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral, del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutive dicen: -----

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** del juicio SX-JRC-110/2018 al diverso SX-JRC-100/2018, por ser este el más antiguo. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del juicio acumulado. -----

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/8/2018.-----

Notifíquese, personalmente a los actores, en los domicilios señalados en sus escritos de demanda, por conducto del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en auxilio de las labores de esta Sala Regional; vía electrónica u oficio, al referido Tribunal Electoral, con copia certificada de la presente sentencia; y por estrados a los demás interesados.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 27, 28 y 29, apartado 1, 3, y 5, y 93, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los artículos 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal del Poder Judicial de la Federación."-----

TERCERO. Notificado de manera Electrónica a este Tribunal Electoral de Campeche, de la referida determinación judicial copia certificada en archivo digitalizado; la cual se ordena glosar a los autos del expediente duplicado, y una vez que sean remitidos los autos originales glóse de igual forma copia certificada de la sentencia en cita.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

CUARTO. Como se solicita en la citada sentencia emitida por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por conducto de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en auxilio de las labores de la Sala Federal en cita, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, con la copias simples anexas de la sentencia de fecha siete de junio del presente año, a: -----

1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a través de Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho partido o quien legalmente lo represente y/o su autorizado César Ismael Martín Ehuán, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 116, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

2.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a través de su representante propietario William Manuel Mena Flores, o a sus autorizados: Fernando Alberto Pacheco Brito y/o Jorge Román Chan Can, Rubén Aznar Serrano, en el domicilio ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 130 edificio cedros, tercer piso del barrio de San Francisco, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

QUINTO. Por último como lo solicita la Actuaría Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en Cédula de Notificación Electrónica, remítase el acuse de recibo, y las constancias atinentes a las diligencias practicadas, de manera digitalizada primero a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx, y posteriormente los originales por mensajería especializada, a las instalaciones de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; dando con ello debido cumplimiento a lo solicitado; para los efectos legales procedentes.-----

Notifíquese por personalmente a los promoventes, y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (8 de junio de 2018) entrego este expediente a la C. Actuario para su diligencia. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE